

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

QUILLOTA, 12 OCT. 2018

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 9797 / VISTOS:

1. Ordinario N°1364 de fecha 27 de Septiembre de 2018 de Victor Alvarado Miric, Director del Departamento de Salud a Sr. Alcalde, mediante el cual solicita la contratación por prestación de servicios a honorarios de MACARENA BRITO SALVADOR, RUT. N°16.890.712-5, MATRONA;
2. V°B° Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N°328 de fecha 24 de Septiembre de 2018, solicitado en Ord N°1309 de fecha 13 de Septiembre del 2018, extendida por la Oficina de Finanzas Salud;
4. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud;
5. Resolución N° 178 del 28.04.2014 que Incorpora a nuevas Municipalidades al sistema de Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal.
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija norma de exención de trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me concede la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **REGULARÍZASE** Contrato de Prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios, celebrado el día 26 de Septiembre de 2018 entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut N°9.004.430-9 y MACARENA BRITO SALVADOR, RUT. N°16.890.712-5, MATRONA, domiciliada en Block U, N°201, Población altos de Serrano, Quillota, por prestaciones de servicios en Convenio Espacios Amigables, Programa Adolescente, año 2018, Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez, desde el 28 de Septiembre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** la cantidad de \$267.959.- (doscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos) mensuales, por 11 horas semanales, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Convenio Espacios Amigables, Programa Adolescente, año 2018, Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez.

TERCERO: **ADOpte** La Dirección del Departamento de Salud las medidas permitidas para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese, este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional Valparaíso, para su registro y



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

LMG/DMB/VAM/PJB/AEB/CEF/nft
DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Secretario Municipal.
- 2.- Control.
- 3.- Interesado.
- 4.- Carpeta Personal.
- 5.- Archivo

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Departamento de Salud

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS
PROFESIONALES A HONORARIOS

En Quillota, a 26 de Septiembre de 2018, entre la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Persona Jurídica de derecho público, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut N°9.004.430-9 y MACARENA BRITO SALVADOR, RUT. N°16.890.712-5, MATRONA, domiciliada en Block U, N°201, Población altos de Serrano, Quillota, se ha convenido el siguiente Contrato de prestaciones de Servicios Profesionales a Honorarios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quillota, contrata a MACARENA BRITO SALVADOR en su calidad de MATRONA, para realizar prestaciones de servicios en Convenio Espacios Amigables, Programa Adolescente, año 2018, Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez.

SEGUNDO: Los Honorarios serán de \$267.959.- (doscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y nueve pesos) mensuales, por 11 horas semanales, suma de la que se deducirá el impuesto correspondiente, con cargo al Convenio Espacios Amigables, Programa Adolescente, año 2018, Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez.

TERCERO: Las partes dejan constancia que MACARENA BRITO SALVADOR, no tiene derecho a ningún otro beneficio que los honorarios pactados.

CUARTO: No se exige caución a MACARENA BRITO SALVADOR, por cuanto el Director del Centro de Salud Cardenal Raúl Silva Henríquez, verificará y certificará el trabajo realizado.

QUINTO: Por normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los art. N° 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional sobre bases generales de la administración del estado.

La persona contratada declara, expresamente:

- No tener vigente ni haber suscrito durante el periodo de vigencia del presente contrato, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 UTM mensuales o más, con la I. Municipalidad de Quillota.
- No tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- No revestir la condición de Director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 UTM mensuales o más, o litigios pendientes con la I. Municipalidad de Quillota.

- No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Quillota, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- No hallarse condenado por crimen o simple delito.

SEXTO: Los servicios profesionales serán prestados a contar del 28 de Septiembre del 2018 al 31 de Diciembre del 2018.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquiera de los contratantes podrá dar término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no menor de 15 días.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Quillota, se libera de responsabilidad por daños y acciones o perjuicios que pudiere sufrir MACARENA BRITO SALVADOR, en el desempeño de sus funciones.


MACARENA BRITO SALVADOR
RUT. N° 16.890.712-5
MATRONA




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE